

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintinueve (29) de julio de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2020-00426** de YANETH SFEIR TURBAY en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., informando que la parte demandante, allegó constancia de notificación y certificado de existencia y representación legal de la demandada PORVENIR S.A. (arch.13) y que esta última, contestó en tiempo la demanda. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo al informe secretarial que antecede y revisada la contestación de la demanda (arch. 14), se tiene que el escrito fue presentado en término por el extremo accionado **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, sin embargo, una vez validado este, se observa que se allegó sin el lleno de los requisitos, por lo cual se requiere al apoderado en el siguiente sentido:

1. Deberá manifestarse expresamente y en debida forma sobre el hecho N° veintitrés (23) de la demanda, esto es, indicando si los admite, niega o no le constan, en los dos últimos casos, manifestando las razones de su respuesta, de conformidad con lo reglado por el Num. 3° del Art. 31 del C.P.T. y de la S.S, dado que guardó silencio o no se pronunció al respecto.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

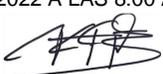
PRIMERO: se **RECONOCE PERSONERÍA** a la **SOCIEDAD LÓPEZ & ASOCIADOS S.A.S.** identificada con NIT 830.118.372-4 en calidad de apoderada judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido mediante escritura pública No. 1326 del 11 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá y al abogado **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, en calidad de apoderado sustituto de la misma sociedad demandada, para que ejerza el mandato en los términos y para los efectos del poder que les fue otorgado.

SEGUNDO: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por el apoderado de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, para que se subsane las falencias del escrito presentado, en el término de **CINCO (5) DÍAS** so pena de dar aplicación a las sanciones de ley.

Comuníquese esta decisión a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Bacp

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 151 FIJADO HOY TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M.</p> <p></p> <p>DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **318d58afe611792b197ae46b32c09ee4a61236567661a9ea40739fc12cdf6b16**

Documento generado en 29/11/2022 09:08:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>